



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-84204908-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 17 de Septiembre de 2019

Referencia: Expediente N° 1.790.627/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1361/19 (RESOL-2019-1361-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1638/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.17 15:53:16 -0300

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.17 15:53:17 -0300



ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, el 21 de marzo de 2018, reunidas por una parte la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (en adelante "APUAYE"), representada en este acto por el Ingeniero José ROSSA, en su carácter de Vicepresidente, con el patrocinio letrado del Dr Leonardo FAIGUENBLAT y por la otra parte TERMOELÉCTRICA JOSÉ DE SAN MARTÍN S A, con domicilio legal en Maipú 757, piso 9º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante "LA EMPRESA"), representada por sus Apoderados, Señores Guillermo Andrés NACCACHIAN y Diego Luis LÓPEZ CERVERO, quienes acuerdan lo siguiente:-----

PRIMERO. La Empresa incrementará a partir del primero de marzo de 2018 (01/03/2018) las remuneraciones mensuales que percibe el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1166/10 "E", en un once (11) por ciento, tomando como base de cálculo la remuneración normal, habitual y permanente correspondiente al mes de febrero de 2018.-----

SEGUNDO. La escala de Sueldos Básicos Mensuales que surge de la aplicación del punto PRIMERO, de acuerdo a lo previsto en el Art. 20 del citado Convenio, se detalla a continuación: -----

Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual a partir del 01/03/2018 (\$)
U-V	Profesional Experto	88.696,03
U-IV	Profesional Especialista	73.390,09
U-III	Profesional Principal	60.438,40
U-II	Profesional Asistente	42.777,16
U-I	Joven Profesional	29.042,05

TERCERO. Adicionalmente, la Empresa incrementará a partir del primero de junio de 2018 (01/06/2018) las remuneraciones mensuales que percibe el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1166/10 "E", en un cuatro (4) por ciento, tomando como base de cálculo la remuneración normal, habitual y permanente correspondiente al mes de febrero de 2018 -----



CUARTO. La escala de Sueldos Básicos Mensuales que surge de la aplicación del punto TERCERO, de acuerdo a lo previsto en el Art 20 del citado Convenio, se detalla a continuación: -----

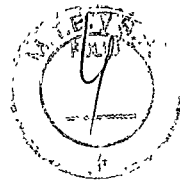
Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual a partir del 01/06/2018 (\$)
U-V	Profesional Experto	91.892,29
U-IV	Profesional Especialista	76.034,78
U-III	Profesional Principal	62.616,36
U-II	Profesional Asistente	44.318,68
U-I	Joven Profesional	30.088,61

QUINTO. La escala de Sueldos Básicos Mensuales vigentes con anterioridad al presente acuerdo era la siguiente -----

Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual al mes de febrero 2018 (\$)
U-V	Profesional Experto	79.906,34
U-IV	Profesional Especialista	66.117,20
U-III	Profesional Principal	54.449,01
U-II	Profesional Asistente	38.537,98
U-I	Joven Profesional	26.164,01

SEXTO. Las partes se comprometen a reunirse a partir del mes de septiembre de 2018, independientemente de lo manifestado previamente, a efectuar un monitoreo y revisión de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, evaluando el impacto sobre los niveles salariales.-----

SEPTIMO. De acuerdo a las escalas salariales que surgen de la presente se detalla a continuación el correspondiente cálculo de Sueldo Base Promedio para determinar el Tope Indemnizatorio a las fechas indicadas en el presente acuerdo.-----



MARZO 2018				
Nivel	SUELDO BASICO MENSUAL (SBM)	TAREA PROFESIONAL (20 % del SBM)	Incidencia de la Bonificación Anual (\$)	TOTAL (\$)
U-V	88 696,03	17 739,21	17 739,21	124 174,44
U-IV	73 390,09	14 678,02	14 678,02	102 746,13
U-III	60 438,40	12 087,68	9 065,76	81 591,84
U-II	42 777,16	8 555,43	4 277,72	55 610,31
U-I	29 042,05	5 808,41	2 904,21	37 754,67
Promedio				80.375,48
Tope Indemnizatorio				241.126,43

JUNIO 2018				
Nivel	SUELDO BASICO MENSUAL (SBM)	TAREA PROFESIONAL (20 % del SBM)	Incidencia de la Bonificación Anual (\$)	TOTAL (\$)
U-V	91 892,29	18 378,46	18.378,46	128 649,21
U-IV	76 034,78	15 206,96	15 206,96	106 448,69
U-III	62 616,36	12 523,27	9 392,45	84 532,09
U-II	44 318,68	8.863,74	4 431,87	57 614,28
U-I	30 088,61	6 017,72	3 008,86	39 115,19
Promedio				83.271,89
Tope Indemnizatorio				249.815,68

Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar de la fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a elevar la misma la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación -----

Ing. JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE

DIEGO LOPEZ CERVERO
APODERADO
TERMOELECTRICA JOSE
DE SAN MARTIN S.A.

GUILLERMO NACCACH
APODERADO
TERMOELECTRICA
JOSE DE SAN MARTIN

Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1361-19 ACU 1638-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.